



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro Ant., septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

AUTO NÚMERO	979 SUSTANCIATORIO
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	OSCAR DARIO SILVA SEPULVEDA
DEMANDADO	ALEXANDRA MARIA SALGADO RESTREPO
RADICADO	05615 40 03 002 2019-00857 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	Niega lo solicitado

El demandante en escrito que antecede, solicita al Juzgado el emplazamiento de la demandada ALEXANDRA MARÍA SALGADO RESTREPO, en vista a que las citaciones para diligencia de notificación que ha remitido, han sido en vano.

El Juzgado luego de revisar el plenario advierte que si bien es cierto la oficina de correos Servientrega ha devuelto en varias oportunidades las comunicaciones remitidas a la demandada a la dirección carrera 36ª No. 79ª 105 de Barranquilla, lo cierto es que se ha echado de menos el envío de la citación para diligencia de notificación personal a las direcciones carrera 62 No. 44-66 de Rionegro y carrera 61d No. 42-73 Barranquilla, que se han informado para tal efecto en la demanda.

Por lo tanto, se insta al pretensor para que realice las gestiones tendientes a lograr la notificación en debida forma de la parte pasiva de la Litis, en las dos últimas direcciones enunciadas previo a solicitar su emplazamiento.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro Ant., septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

AUTO NÚMERO	978 SUSTANCIATORIO
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	OSCAR DARIO SILVA SEPULVEDA
DEMANDADO	ALEXANDRA MARIA SALGADO RESTREPO
RADICADO	05615 40 03 002 2019-00857 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	Resuelve solicitud

El demandante en escrito que antecede, solicita al Juzgado oficiar a las entidades financieras a fin de que se sirvan proceder con el embargo y retención de dineros ya ordenados.

Al respecto, cabe anotar al memorialista, que en el plenario se ha dejado en conocimiento, las respuestas emitidas por las entidades financieras BANCO AV VILLAS, BBVA, BANCO FALABELLA y CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, en las que informan en todos los casos, no ser posible acoger la medida cautelar aquí decretada.

Así mismo, se advierte que en providencia de fecha febrero 19 de 2020, este Juzgado ordenó oficiar a las entidades BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA y FALABELLA, a fin de que informen el motivo por el cual no han dado cumplimiento a los oficios remitidos, por lo que se encuentran a disposición del usuario para su diligenciamiento, a excepción de aquel dirigido al BANCO FALABELLA, pues tal entidad ya rindió informe al respecto.

De otra parte, por encontrar precedente lo solicitado por el demandante, se ordena oficiar a la EPS SURA, a efecto de que informe el nombre y dirección para efecto de notificaciones, del empleador de la señora ALEXANDRA MARÍA SALGADO RESTREPO. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 203
E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co
Rionegro, Antioquia, septiembre 25 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1753

Señores
EPS SURA
E.S.D.

<i>PROCESO</i>	<i>EJECUTIVO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>OSCAR DARIO SILVA SEPULVEDA</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>ALEXANDRA MARIA SALGADO RESTREPO</i>
<i>RADICADO</i>	<i>05615 40 03 002 2019-00857 00</i>

Atento saludo;

Me permito informar que este Juzgado en providencia de la fecha, ordenó requerir a dicha entidad, a fin de que informe con destino al proceso jurisdiccional identificado en referencia, el nombre del empleador de la aquí demandada ALEXANDRA MARÍA SALGADO RESTREPO, quien se identifica con C.C. NO. 32.739.975, así como la dirección para efecto de notificaciones judiciales.

Se le informa que la respuesta al presente requerimiento puede remitirse al correo electrónico indicado en precedencia.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Armando Galvis Petro'.

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario